PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

USHUAIA, 29/8/2022

VISTO el expediente IFT-E-15-2022 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por compulsa abreviada por la provisión del servicio de limpieza para las oficinas de la Dirección de Coordinación Ejecutiva Buenos Aires, sitas en la calle Carlos Pellegrini Nº 1255, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las especificaciones que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que a orden 9 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 20/2022, por la cual autorizó el llamado a cotización por la contratación expresada en el párrafo precedente.

Que mediante Resolución In.Fue.Tur. N° 152/2022 se adjudicó la misma al proveedor SERVICIOS ROM S.R.L., CUIT: 30-71494967-1, por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 47/100 ($44.919,47), totalizando la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES CON 64/100 (539.033,64) y consecuentemente, con fecha 28/2/2022, se suscribió la Orden de Compra N.º 3/2022.

Que posteriormente se detectó que la constancia ProTDF del proveedor estaba adulterada y la verificación en la página web de AreF, respecto de las fechas de vencimiento de la constancia de cumplimiento fiscal tampoco coincidía con la documentación presentada por SERVICIOS ROM S.R.L.

Que como consecuencia de lo expresado en el párrafo precedente se emitió la Resolución In.Fue.Tur. N° 624/2022 por la cual se rescindió la Orden de Compra N° 3/2022 y se dejó sin efecto la adjudicación al proveedor SERVICIOS ROM S.R.L., CUIT 30-71494967-1; por la posible comisión de un delito por parte del proveedor.

Que de acuerdo a lo indicado a orden 62 por el Director Provincial de Coordinación Administrativa y Financiera correspondería proceder a adjudicar al proveedor ubicado en segundo lugar en orden de mérito, siempre que mantenga el valor ofertado y por el tiempo restante de la contratación.

Que según Comparativa por Proveedor compra directa Nº 04/2022, obrante en orden 33, quien se ubica en dicho segundo lugar es el proveedor ENCINAS PABLO CRISTIAN, CUIT Nº: 20-27152355-7.

Que el Sr. Encinas ha manifestado mantener su oferta y aceptar las condiciones propuestas, por lo que resulta procedente adjudicar la contratación directa Nº 4/2022 al mismo, desde el 1/9/2022 hasta el 28/2/2023; por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 59.550,00), totalizando la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($357.300,00).

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18º, inc. I) y Nº 1399; Decretos Provinciales Nº 05/2022 y Nº 2840/2021; Resolución In.Fue.Tur Nº 13/2022 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 65 y sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 1231/2022 y Resoluciones In.Fue.Tur. Nº 106/2022 y N° 811/2022.

Por ello,

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la compra directa Nº 04/2022, por la provisión del servicio de limpieza para las oficinas de la Dirección de Coordinación Ejecutiva Buenos Aires, sitas en la calle Carlos Pellegrini Nº 1255, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 1/9/2022 hasta el día 28/2/2023; al proveedor ENCINAS PABLO CRISTIAN, CUIT Nº: 20-27152355-7, por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 59.550,00), totalizando la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($357.300,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.
ARTICULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo I de la presente.
ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 335, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTICULO 4º.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 815/2022.

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2022.08.29 15:11:17 -03'00'

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 815/2022.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por el Secretario de Política Interna a cargo de Presidencia, Sr. Claudio Marcelo Nuñez Olivera, D.N.I. Nº 22.855.290, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso, Oficina "C", de la ciudad de Ushuaia, en adelante el INSTITUTO, por una parte y por la otra el Sr. ENCINAS PABLO CRISTIAN, CUIT Nº: 20-27152355-7, en adelante la EMPRESA, con domicilio en la calle Pasco N° 854, Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda a la EMPRESA y ésta acepta, prestar el servicio de limpieza integral en las oficinas de la Dirección de Coordinación Ejecutiva Buenos Aires, sitas en la calle Carlos Pellegrini Nº 1255, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales se componen de:

- Planta baja, la cual contiene dos (2) divisiones de blindex de 4 x 2.10 m. cada uno, frente vidriado de 6 x 3.40 m., dos (2) baños equipados con inodoro y lavatorio c/ mueble bajo lavatorio de melamina y cocina con mesada, bacha y mueble bajo mesada de melamina ; contando con una superficie de 82 m^2.
- Subsuelo: el que contiene una (1) división de Blindex de 2 x 2,10 metros, dos (2) escritorios y depósito; contando con una superficie de 42 m^2.

SEGUNDA: La EMPRESA prestará el servicio de limpieza de lunes a viernes, en el horario de 17 a 19.30 hs. deberá realizar una (1) vez por mes la limpieza de la vidriera (frente de 6 x 3 metros).

Queda expresamente establecido que los insumos que sean necesarios a efectos de prestar el servicio que aquí se contrata, correrán por exclusivo cargo de la EMPRESA.

TERCERA: Las obligaciones de las partes quedan exclusivamente ceñidas a lo dispuesto en el presente contrato, y en las bases y condiciones que rigió el llamado a contratación directa N° 4/2022, autorizado por Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 20/2022, adjudicado por Resolución In.Fue.Tur. Nº 815/2022 y oferta presentada por la EMPRESA.

CUARTA: En el caso de que la EMPRESA contrate personal dependiente para prestar el servicio de limpieza, tendrá las siguientes obligaciones:

1) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.

2) Repondrá todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como asimismo toda la reparación de daños ocasionados por su personal al edificio.

3) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro. Deberá acompañar copia de contrato laboral vigente.

4) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre y todo otro dato que oportunamente el INSTITUTO considere necesario.

5) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos en forma mensual.

6) Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos.

QUINTA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas el INSTITUTO asigna a la EMPRESA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 59.550,00), y/o fracción proporcional al tiempo trabajado, siendo fija e inamovible por todo el período de contratación. EL LOCATARIO deberá presentar factura Tipo B, C o E a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, C.U.I.T. N.º 30-65871313-9, en forma mensual a mes vencido, presentando junto a las mismas las constancias de cumplimiento fiscal y previsional exigidas por la legislación vigente; así como constancia de ProTDF con estado "habilitado"; en caso de corresponder constancia de presentación formulario 931 de AFIP, nómina de empleados y constancias de seguros obligatorios, ésto a los efectos de verificar la situación del personal designado para prestar servicios en la institución. El INSTITUTO se reserva el derecho de requerir las constancias de pago de las obligaciones laborales.

El pago se tramitará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la factura y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día 1° de septiembre de 2022 y hasta el día 28 de febrero de 2023.

SÉPTIMA: Para el supuesto de cambiar su domicilio el INSTITUTO durante la vigencia del

presente contrato, previa comunicación a la EMPRESA por un medio fehaciente, ésta acepta expresamente prestar sus servicios en el nuevo domicilio del INSTITUTO, por el precio fijado en la cláusula anterior, siempre que se mantenga similitud en las dimensiones edilicias del nuevo establecimiento.

OCTAVA: La EMPRESA será directamente responsable por los daños que se pudieran producir como consecuencia de la limpieza de los escritorios y dependencias, sobre los muebles, material informático, fotocopiadoras y/o impresoras, debiendo por ello realizar la limpieza con el cuidado que la manipulación que dichos bienes requiere.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas la EMPRESA será pasible de las siguientes penalidades, a criterio del INSTITUTO:

a) Multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;

b) Multa del CINCO POR CIENTO (5 %) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto anterior;

c) Rescisión del contrato;

d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al INSTITUTO, sin perjuicio de las penalidades más arriba indicadas.

A los efectos de la presente clausula, el INSTITUTO llevará un libro de registro en el que se asentarán todos los incumplimientos a las obligaciones asumidas por la EMPRESA, así como las penalidades que por los mismos se apliquen.

DÉCIMA: Las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas aquí contenidas y sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse, el INSTITUTO podrá rescindir el presente de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, con la sola notificación fehaciente a la EMPRESA. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente sin causa alguna y en cualquier momento con una antelación de sesenta (60) días debiendo comunicar a la otra por un medio fehaciente, tal decisión. En éste último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Título IV, Capítulo 6, art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establece. Asimismo, y por su consecuencia, entre la EMPRESA o el personal que emplee

para la ejecución del presente contrato y el INSTITUTO no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, siendo por lo tanto responsabilidad de la EMPRESA todas las obligaciones derivadas respecto de sus empleados.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes establecen que, a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMO TERCERA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los……...(……..) días del mes de agosto del año 2022.

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2022.08.29 15:12:06 -03'00'